

56
Sesión ordinaria del 15 de Octubre de 1896.

Presidencia del Señor Doctor Manuel B. Cueva.

A las tres de la tarde se declaró abierta la sesión, y asistieron los Señores Vicepresidente, Andrade (C.O.), Andrade (J.), Andrade (P.), Alvarez, Araujo, Arellano, Avilés Z., Buena, Bayas, Cordero, Córdova, Castro, Cueva (S.), Durán Ballín, Espinosa, Fernández, Gallagos Naranzo, García, Entriago, López, Malo, Montesinos, Matels, Moncayo, Monge, Paladines, Pareja, Peralta, Penaherrera, Plaza G., Poas, Puyol, Ricaurte, Robles, Rosales, Ruiz Quevedo, Ruiz Váscones, Ferán, Forres, Freviño, Froncoso, Ullauri, Taldivieso, Vanegas, Vela, Vera, Villacís, Viteri, Wither, Yépez, y los infrascriptos Secretarios.

Leído el acta de la sesión anterior, el Señor Entriago pidió que el Señor Andrade (J.), retirara las palabras empleadas en la sesión anterior, para impugnar el proyecto presentado por varios diputados, sobre erección de un monumento a las víctimas de la actual transformación política y declarar al Señor General Alfaro como hijo predilecto de la Patria, y agregó: los que firmamos el proyecto, no hemos querido otra cosa que hacer un acto de justicia; no infamar a la Asamblea, como lo expresó el Señor Andrade. El Congreso de Venezuela no se infamó declarando al General Bolívar, Libertador de cinco naciones. El pedir que se erija un monumento, queremos tributar un acto de justicia a las víctimas que habían sucumbido por alcanzar la libertad que hoy disfrutamos, para que no caiga mañana sobre nosotros el calificativo de ingratos.

El Señor Andrade (J.), dirigiéndose al Señor Entriago, le preguntó con qué derecho le exigía retirara sus palabras, las cuales, si bien pudieron ser duras, expresaron lo que él quería decir: que era sorprendente que el Señor Entriago comparase a Bolívar y los suyos, la grande guerra y los grandes hombres con nuestras contiendas intestinas, en las que se había batallado sin tregua por la libertad, y la libertad había sido siempre un bien más distante; que si el Señor Entriago le señalaba el Congreso Venezolano, éste al declarar a Bolívar, Libertador y Padre de la Patria, no hizo sino la solemne manifestación de un hecho consumado; ¿qué pensaría del Congreso Cuatorcero que declaró al primer Flores, Padre de la Patria; qué de aquel otro que llamó a García Moreno, santo y mártir y pensó en altares para consagrar su recuerdo? Concluyó manifestándole que solo la Cámara tenía el derecho de hacerle retirar sus palabras, si ellas le hubiesen parecido ofensivas a su dignidad o a la de la República; mas no lo había creído así y por toda respuesta al Señor Entriago dijo que no solo no las retiraba sino que las reiteraba.

Sometido a votación, el acta, resultó aprobada.

Los Señores Diputados Alvarez, Espinosa, Cueva (S.), Váscones y Ferán prestaron la promesa constitucional (por no haberlo hecho en la sesión anterior)

La Presidencia exigió a la Comisión Calificadora, para que presentara, cuanto antes, el informe sobre Calificaciones.

El Señor Ferán: Antes de proceder a otra cosa, haré presente que, estamos colocados en una situación, que, sino la remediamos,

paralizará los trabajos de la Asamblea; léase si no el artículo veintea y uno, de la Constitución.

Leído que fué, el mismo Diputado expuso:

Por el artículo que acaba de leerse, se ve que el Ejecutivo no puede sancionar ni objetar las leyes que se le envíen sin previo acuerdo del Consejo de Estado, corporación que hoy no existe. En tal virtud, lo primero que nos cumple hacer, es nombrar los miembros que deben componerlo y como en esta ciudad no existe Corte Suprema de Justicia ni Tribunal de Cuentas, soy de parecer sean reemplazados por miembros o jidos, de la Corte Superior, el uno, y de la Junta Fiscalizadora, el otro y los demás del seno de la Asamblea.

El Señor Yépez: Quien cuando la Constitución trae tal disposición es necesario considerar que la Constituyente crea y forma Poderes. Sería una anomalía que estando reunida la Asamblea con el objeto de crearlos de una manera estable, nombrara hoy una corporación para que el Ejecutivo consultara los decretos y leyes que ella expidiera.

La Presidencia dió un momento de receso, a fin de que se pusieran de acuerdo los Señores Diputados sobre el particular.

Restablecida la sesión, el Señor Ferán presentó el siguiente proyecto de decreto:

La Asamblea Nacional,

Considerando:

Que en la ciudad de Guayaquil no se hallan establecidos ni la Corte Suprema de Justicia ni el Tribunal de Cuentas, de cuyo seno deben sacarse también algunos miembros para el Consejo de Estado,

Que conforme a la Constitución vigente debe organizarse dicha corporación de Estado,

Decreta:

El Consejo de Estado, mientras se expida la nueva Constitución se compondrá de los Ministros Secretarios de Estado, de dos Diputados de la Asamblea y cinco ciudadanos. Los siete últimos serán elegidos por votación secreta. - Modesto A. Peñar Herrera. - E. M. Ferán. -

Puesto al debate, el Señor Yépez dijo que no se había menabado en nada el poder de la Constituyente, al delegar una parte de él al Ejecutivo puesto que usando de la plenitud de su soberanía, podía, en casos tales, resolver de igual manera.

El Señor Córdova: Sobre la duda que me ofreció el razonamiento del Señor Yépez, se me presenta esta: preguntó ¿ con qué Consejo de Estado se consultaría el Ejecutivo para sancionar el decreto presentado por el Señor Ferán? - Por otra parte, creo que no hay necesidad de que se nombre Consejo de Estado, porque el artículo noventa de Constitución, habla solo de actos legislativos que pasare el Congreso y no de los de una Constituyente; así sería de parecer de que se declarara por la Asamblea que aquel artículo se referiría únicamente a los Congresos.

El Señor Ferán: No porque se refiera dicho artículo a los Congresos, se ha de entender excluidas las decretos o leyes que emanan

de una Constituyente. Reformemos la Constitución suprimiendo el Consejo de Estado y estaremos en lo correcto. Respecto aquello de que, con quien consultaria para la ejecución de este Decreto, no tiene razón de ser, por, que hay actas internas de la Constituyente que no se someten al Ejecutivo.

El Señor Moncajo: La moción presenta otro inconveniente. El artículo noventa de la Constitución determina la manera como ha de formarse el Consejo de Estado, y la misma Constitución en su artículo ciento veintres, al hablar de la reforma de la Constitución dice:

"En cualquier tiempo en que la mayoría de una de las Cámaras de una Legislatura ordinaria, juzgue conveniente la reforma de alguno o algunos artículos de la Constitución, podrá proponerla a la próxima Legislatura ordinaria, y si entonces fuere también acordada por la mayoría absoluta de cada una de las Cámaras, procediéndose con las formalidades prescritas en la sección sexta del título quinto, será válida y hará parte de la Constitución."

Por tanto, no podemos reformar el artículo que habla del Consejo de Estado, sin llenar tal prescripción.

El Señor Córdova, con apoyo de los Señores Peralta y Moncajo, formuló la siguiente moción:

"La Asamblea Nacional, en uso de la facultad concedida en el número primero del artículo cuarenta y siete de la Constitución, resuelve: las prescripciones contenidas en los artículos noventa y noventa y uno de la misma ley, se refieren a los Congresos y no a los Cuerpos Constituyentes; pues en la sanción de las Leyes emanadas de una Convención Nacional deben intervenir solo el Ejecutivo y sus Ministros."

La Presidencia, como cuestión de orden, dispuso que los autores del proyecto de decreto manifestaran si aceptaban o no la modificación propuesta por el Señor Córdova.

Aceptada, que fue, y sometida a votación, resultó aprobada.

La Presidencia ordenó, se oficiara al Señor Presidente interino de la República, comunicándole esta resolución.

Se dio cuenta de dos oficios, del Señor Ministro de lo Interior, contraído, el primero, a remitir sancionado por el Ejecutivo el proyecto de Decreto sobre socorro a los damnificados por el último incendio; y el segundo, a manifestar la excusa que a ese Ministerio ha presentado el Señor Enrique Freile Z., Diputado por la Provincia de Pichincha.

Se dispuso por la Presidencia que archivara (los) el primero y se oficiara al Señor Ministro, en contestación al segundo, pudiendo le enviara los documentos acompañados por el Señor Freile, y que una vez remitidos, pasaran a la respectiva Comisión.

En seguida se dio lectura al proyecto de decreto presentado por la Comisión de redacción sobre la devolución de los bienes confiscados y se aprobó la redacción de él.

El Señor Presidente manifestó que habiéndose aceptado como proyecto de Constitución la Carta Fundamental de mil ochocientos

Los setenta y ocho, debía darse lectura a ella para que sirviera de primera discusión.

El Señor Freviño pidió se leyera un proyecto presentado ya a la Mesa de la Secretaría.

El infrascripto Secretario Corral expuso que como el Reglamento ponía se someta preferentemente a discusión la Constitución de República, no había dado cuenta del decreto que hablaba el Sr. Freviño.

El Señor Freviño: No es el Señor Secretario quien debe imponer su voluntad: protesto contra tal pretensión. Hemos adoptado un régimen de aplazamientos funestísimo; así pido que se declare que la discusión del proyecto de que hablo, tanto más cuanto que él se relaciona con el buen nombre y dignidad del Gobierno y sus Agentes.

La Presidencia llamó al orden al Señor Freviño y preguntó a la Asamblea si se discutía o no de preferencia el proyecto aludido por el Señor Freviño, o la Constitución de la República.

El Señor Peralta pidió que se leyera el proyecto en cuestión a fin de saber si merecía la pena de tomarlo en consideración no urgente.

El Señor Ullauri: Como hoy solo pasará a segunda discusión no hay inconveniente en que se discuta primero el proyecto.

El Señor Moncayo: Como el proyecto presentado, se relaciona como asegura el Señor Freviño, con la honra y dignidad del Gobierno y sus Agentes, pido se le dé lectura para que se imponga de la Asamblea.

Habiéndose resuelto en ese sentido, se dio lectura al siguiente proyecto de decreto:

La Asamblea Nacional,

Considerando:

Que varios individuos en las distintas provincias de la República han satisfecho en dinero y en ganados cupos de guerra impuestas por las autoridades provinciales.

Decreto:

Autorízase al Ejecutivo para que en todas las provincias de la República, nombre comisiones compuestas de personas honorables e idóneas, para que infirieran sobre los capitales rogados, la cantidad de ganado que sin fórmula legal se ha sacado de los fundos y la inversión que se ha dado a todo esto y las órdenes superiores obtenidas por las autoridades subalternas para imponer tales cupos.

Dado, etcétera.

Puesto en debate pasó a segunda discusión.

Se pidió en seguida la lectura de la Constitución de noventa y ocho; concluida la cual, se sometió a segunda discusión, y pasó el proyecto a dicha segunda, sin modificación alguna.

La Presidencia convocó a sesión extraordinaria para el viernes, a las nueve de la mañana con el objeto de poner en segundo debate el proyecto de decreto presentado por las Comisiones.

de Legislación, Justicia y Crédito Público, y las objeciones del Ejecutivo al Decreto sobre amnistía.

Se levantó la sesión a las seis de la tarde.

El Presidente de la Asamblea:

Manuel B. Cueva

El Diputado Secio. - El Diputado Secio. -

~~Manuel B. Cueva~~

Manuel B. Cueva

Sesión ordinaria del 16 de Octubre de 1896.

Presidencia del Señor Doctor Manuel B. Cueva.

Se abrió la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, estando presentes los Señores Vicepresidente, Andrade (J.), Andrade (R.), Araujo, Alvarez, Arellano, Ariles, Bayas, Bueno, Castro, Cordero, Córdova, Cueva (S.), Durán Ballén, Espinosa, Fernández, Gallegos Narajo, García, Ontuñigo, López, Malo, Moncayo, Monge, Montesinos, Paladines, Paraja, Peralta, Plaza, Penabazera, Puyol, Ricauté, Robles, Rosales, Ruiz Quevedo, Ruiz Váscos, Terán, Terino, Troncoso, Utrani, Valdivieso (J. F.), Valdívieso (R.), Vanegas, Vera, Váscos, Villacís, Vitero, Vela, Wither, Yépez, y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Púsose a segundo debate el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para que pague a los empleados de la Administración y para que recaude las rentas fiscales.

El Señor Cordero expuso que creía inconveniente la palabra constitucionales al hablar del pago de empleados, puesto que dejaba de tener objeto el proyecto, que, en todo caso, debería estar encaminado a salvar al Ejecutivo de la situación y dificultades del momento. Propuso que se reformara el proyecto suprimiendo dicha palabra, como acto de consecuencia de la Asamblea, la cual, al autorizar al Ejecutivo para que nombre seis Subsecretarios, lo hizo porque había fijado su consideración en la urgencia de una medida transitoria y de carácter meramente provisional que rigiese hasta tanto se fijen las leyes que han de determinar el cuadro de empleados con los que, en definitiva, debe organizarse la Administración pública.

El Señor Peralta observó que lo propuesto por el Señor Cordero implicaba una reforma de la Constitución en la que no podía ni debía entrar la Convención. Que la Comisión informante había tenido en cuenta este particular, así como la conveniencia de que cesen muchos empleos inconstitucionales, como las Comandancias en Jefe, las Jefaturas Civiles y Militares, los Revisores de la Junta Fiscalizadora, y otros más.

El Señor Yépez hizo notar que aun cuando lo propuesto